

**APRUEBA PROTOCOLIZACION Y
CONTRATO DE COMODATO QUE INDICA.**

DECRETO EX. N° **1521**

MELIPILLA, **23 AGO. 2011**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito con fecha 11 de Agosto de 2011 entre la I. Municipalidad de Melipilla y la Junta de Vecinos Obispo Pablo Lizama II;
 - b) La Protocolización de Contrato de Comodato suscrito con fecha 16 de agosto de 2011;
 - c) El Memorándum Interno N° 344/2011, de fecha 17 de agosto de 2011, del Director Asesoría Jurídica;
- TENIENDO PRESENTE:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la Protocolización y Contrato de Comodato suscritos con fecha 16 de agosto de 2011 y 11 de Agosto de 2011 respectivamente, entre don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Melipilla, persona jurídica de Derecho Público, Rol Unico Tributario N° 69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Silva Chávez N° 480, Comuna de Melipilla y la Junta de Vecinos Obispo Pablo Lizama II, representada por su Presidenta Doña Ufilda Acevedo Rivera, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.195.599-3, con domicilio en Pasaje Papa León XIII 2073 de la Población Obispo Pablo Lizama II, Comuna de Melipilla.

Anótese, comuníquese y archívese.



JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JGM/jml.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica ✓
- Organizaciones Comunitarias
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/

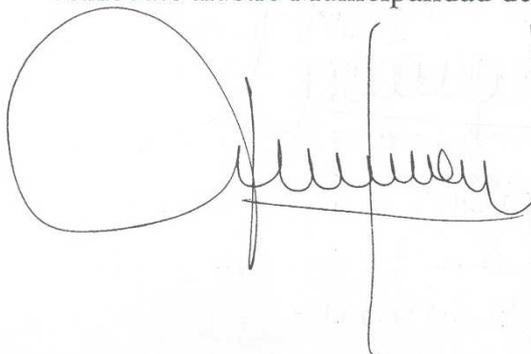


REPERTORIO: 948/2011.

N° 242.

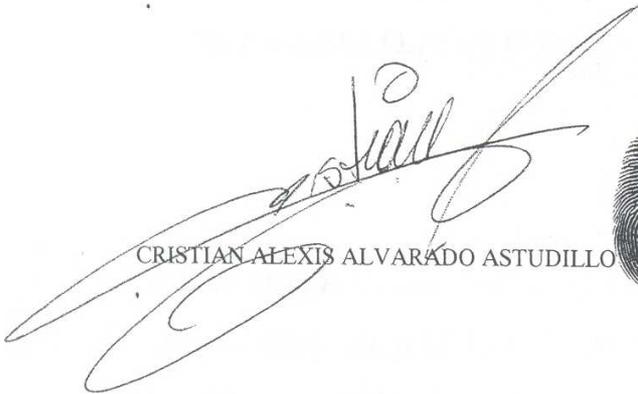
**PROTOCOLIZACION
CONTRATO DE COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
Y
“JUNTA DE VECINOS OBISPO PABLO LIZAMA II”**

En Melipilla, República de Chile, a diecisiete de Agosto de dos mil once, ante mí, **JAIME CONTRERAS MIRANDA**, Abogado, Notario Público, Conservador de Minas y Archivero Judicial, con oficio en calle Serrano número quinientos diez, de esta ciudad, comparece: Don **CRISTIAN ALEXIS ALVARADO ASTUDILLO**, chileno, soltero, Asistente Jurídico, domiciliado en Silva Chávez cuatrocientos ochenta, Melipilla, Región Metropolitana, cédula nacional de identidad número quince millones cuatrocientos un mil cuatrocientos ochenta guión dos, mayor de edad, que acredita identidad con la cédula ya señalada y expone: **PRIMERO:** Que viene en entregarme para protocolizar un documento: “Contrato de comodato Ilustre Municipalidad de Melipilla y Junta de Vecinos




Obispo Pablo Lizama II”, extendido en dos páginas, con firmas de los contratantes autorizadas ante Notario Público.- Documento que dejo protocolizado, agregándolo, al final del Legajo de éste Registro de Instrumentos Públicos, correspondiente al cuarto bimestre del presente año, con el número doscientos cuarenta y dos.- En comprobante y previa lectura, ratifica y firma el compareciente junto al Notario que autoriza. Se da copia de esta certificación y del documento protocolizado.- Doy fe.-

REPERTORIO: 948/2011.


CRISTIAN ALEXIS ALVARADO ASTUDILLO 




ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PÚBLICA ORIGINAL
Y SE OTORGA CON ESTA FECHA. REP. N° 948 Doy fe. Melipilla 17 AGO 2011




CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

"JUNTA DE VECINOS OBISPO PABLO LIZAMA II "

En Melipilla, a 11 de Agosto de 2011, comparecen: Don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad número once quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión cero, en su calidad de Alcalde y representante legal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en Silva Chávez número cuatrocientos ochenta, Melipilla, de una parte y por la otra, la **Junta de Vecinos Obispo Pablo Lizama II** de Melipilla, organización comunitaria funcional regida por la Ley diecinueve mil cuatrocientos dieciocho, personalidad Jurídica número mil ciento veintiocho, de fecha dos de diciembre de dos mil dos, representada en este acto por su presidente doña **UFILDA ACEVEDO RIVERA**, chilena, cedula de identidad número catorce millones ciento noventa y cinco mil quinientos noventa y nueve guión tres, domiciliado para estos efectos en pasaje Papa León XIII 2073, de la Población Obispo Pablo Lizama II, comuna de Melipilla, quienes acreditan sus identidades con las cédulas y exponen: Que vienen en celebrar el presente contrato de comodato: **PRIMERO:** Antecedentes: la Ilustre Municipalidad de Melipilla es dueña de un retazo de terreno ubicado en Obispo Guillermo Vera número dos mil noventa y uno, de la Población Obispo Pablo Lizama, de una superficie aproximada de ciento veinte coma cero cinco metros cuadrados, que deslinda: Al norte, en veintidós coma diecisiete metros con eje calle Obispo Guillermo Vera; Al Sur, en veinticinco metros con Centro Comunitario de Salud Familiar; Al Este, en trece metros con otros propietarios; y al Oeste, en diez coma diecisiete metros con eje de calle Papa Pio X. **SEGUNDO:** Por este acto la I. Municipalidad de Melipilla, representada por su Alcalde, don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, y debidamente facultado da en comodato a la Junta de Vecinos Obispo Pablo Lizama II, el resto del inmueble individualizado, de una superficie aproximada de ciento veinte coma cero cinco metros cuadrados. **TERCERO:** Se otorga este préstamo de uso gratuito por el lapso de 50 años a contar de esta

fecha, para que sea destinado de acuerdo a su naturaleza y en general para actividades propias de una organización comunitaria o Junta de vecinos.-
CUARTO: Los gastos de cuidado, conservación, mantención y demás serán de cargo de la comodataria. Asimismo, se deja constancia, que en caso de disolución de la comodataria, como institución, todos los bienes y mejoras existentes en el terreno entregado en comodato pasarán a ser de dominio municipal, lo mismo ocurrirá en caso que el comodato se deje sin efecto, por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la comodataria en el presente instrumento, lo anterior sin derecho a reembolsos ni indemnización de ninguna clase a favor de la comodataria. En caso de incumplimiento de esta cláusula el municipio podrá poner término inmediato a este convenio. **QUINTO:** Los comparecientes mayores de edad fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. **SÉXTO:** Los gastos que se generen con motivo de la suscripción del presente instrumento, serán de cargo del comodatario. **SEPTIMO:** La personería con que actúa don Mario Gebauer Bringas a nombre de la I. Municipalidad de Melipilla consta en decreto Alcaldicio numero ciento cuarenta y siete, de fecha nueve de Diciembre de dos mil ocho, y la personería con que actúa doña Ufilda Acevedo Rivera consta en certificado otorgado por el Secretario Municipal, con fecha cuatro de junio de dos mil diez. **OCTAVO:** El Honorable Concejo Municipal, por unanimidad acordó entregar en comodato, este inmueble, según consta en acuerdo número cero trescientos noventa y tres, de fecha dieciséis de agosto de dos mil diez, en sesión ordinaria del referido organismo. **NOVENO:** El presente instrumento se extiende en 3 ejemplares de identico tenor, quedando uno en poder del comodatario, uno en poder de la Notaria, y uno en poder del Municipio.-

En comprobante firman.

IVM/JPZ


UFILDA ACEVEDO RIVERA
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS OBISPO PABLO LIZAMA II



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA




NOTARIO
Conservador de Minas
y Arrendamiento Judicial

FIRMARON ANTE MI
LAS PERSONAS INDIVIDUALIZADAS DE ESTE DOCUMENTO.
MELIPILLA 17 AGO 2011.